RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

EL(LA) SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, el Decreto Nacional 3109 de 1997 compilado en el Decreto 1079 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 672 de 2018, la Resolución 084 de 2019 de la Secretaría Distrital de Movilidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 365 de la Constitución Política consagra que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber garantizar su eficiente prestación, conforme al régimen jurídico establecido en la ley.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora, un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando vehículos, en uno o varios modos de transporte de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.

Que mediante Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, la Secretaría Distrital de Movilidad entregó la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte al Consorcio Circulemos Digital - CCD.

Que de acuerdo con lo establecido en la nota del Núm. 1.7 Servicios a prestar, Servicios del grupo 1: Servicios de organismo de tránsito y de autoridad de transporte, Lit. C del Reglamento del Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, en el caso de habilitaciones de empresas de transporte público, el concesionario CCD, adelantará todo el análisis previo a su otorgamiento, y se preparará el expediente para la suscripción de cada documento que deba suscribir la autoridad de transporte, remitiéndose por escrito a la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía o a quien indique la Secretaría Distrital de Movilidad, con el proyecto de acto administrativo de acuerdo con los modelos que se suministrarán por parte de esa dependencia.

Que en el Capítulo 3, Sección II, artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, se establecen los requisitos para la habilitación de empresa de personas jurídicas para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi.

Que mediante Decreto 672 del 22 de noviembre de 2018, se modificó la estructura organizacional, y se establecieron las funciones de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que mediante Resolución 084 de 2019, "Por medio de la cual se delegan unas funciones en la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía y se dictan otras disposiciones", modificada por la Resolución 338 de 2019, el Secretario Distrital de Movilidad delegó en la Subsecretaria de

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

Servicios a la Ciudadanía la facultad de expedir los actos administrativos de habilitación y deshabilitación de todas las empresas que presten el servicio público de transporte terrestre de pasajeros en el Distrito Capital.

Que la sociedad **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.,** identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT 900.060.655-5**, por medio de su representante legal, la señora Stefania Hernández Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.593.597, radicó en el Consorcio Circulemos Digital, solicitud de habilitación para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor urbano individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, el 23 de enero de 2025 en la VUS Carrera.

Que tras revisar los requisitos legales exigidos para la habilitación solicitada por la sociedad **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.,** identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT 900.060.655-5**, se evidenció que, faltó aportar: 1. el pago de derechos, y 2. los estados financieros del año 2022, (se solicitó mediante comunicación 3.1.2.4176.25 del 20 de marzo de 2025), dichos documentos fueron allegados, el primero a la VUS, el 07 de marzo de 2025 y el segundo a través de correo electrónico el 20 de marzo de 2025.

Que, habiéndose realizado el trámite correspondiente, es pertinente decidir sobre la solicitud de habilitación.

Que con base en el estudio realizado por parte de la Subgerencia Jurídica y la Subgerencia Administrativa y Financiera del Consorcio Circulemos Digital de los documentos presentados por la empresa **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A**., identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT. 900.060.655-5**, para el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la habilitación solicitada, el Consorcio Circulemos Digital, concluyó que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el Art. 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015.

Que una vez surtido el trámite correspondiente, es pertinente decidir sobre la solicitud de habilitación.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 084 de 2019, la Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía, procederá a verificar el acatamiento de los requisitos dispuestos por el Decreto Nacional 3109 de 1997, el artículo 13 y subsiguientes del Decreto Nacional 170 de 2001, compilados por el Decreto 1079 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2 para establecer si es procedente habilitar a la empresa **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.,** identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT. 900.060.655-5,** y cumpla con su objeto misional.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución 672 del 22 de noviembre de 2018, la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el Decreto Nacional 1079 de 2015, para establecer si es procedente habilitar a la empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., identificada con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.060.655-5.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

Que analizados los requisitos exigidos en el Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015 y la documentación aportada por la sociedad **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.**, identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT. 900.060.655-5,** se establece respecto del cumplimiento de cada uno de los numerales del Artículo 2.2.1.3.2.3 ibídem, lo siguiente:

1. La solicitud dirigida a la autoridad de transporte competente suscrita por el representante legal.

CUMPLE. La empresa radicó solicitud de habilitación el 23 de enero de 2025, en la Ventanilla Única de Servicios Carrera (págs. 17).

2. Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación máxima de 30 días hábiles, en el que se determine que dentro de su objeto social desarrolla la industria del transporte.

CUMPLE. De acuerdo con el certificado de existencia y representación legal de fecha 13 de enero de 2025, aportado a la solicitud de trámite, el objeto social de la empresa será: "… prestación, producción y comercialización del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros (taxis, mixtos y colectivos) ..." (págs. 09 a 27).

3. Indicación del domicilio principal, señalando su dirección.

CUMPLE. Según el certificado de existencia y representación legal aportado, el domicilio de la Sociedad Comercial es la Avenida Calle 9 No. 50 – 15 Piso 1 Local B 1019 de la ciudad de Bogotá. (pág. 29).

4. Descripción de la estructura organizacional de la empresa relacionando la preparación especializada y/o experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado por la empresa.

CUMPLE. La empresa describe la estructura organizacional. Realiza la descripción de los cargos y perfiles ocupacionales relacionando la preparación especializada y/o experiencia laboral del personal administrativo, profesional, técnico y tecnólogo contratado o requerido por la empresa (págs. 31 a 35).

5. Certificación firmada por el representante legal, sobre la clase de existencia de los contratos para la vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa, de los vehículos propios, se indicara este hecho.

CUMPLE. La empresa presenta certificación firmada por la representante legal mediante la cual indica que a la fecha cuenta con los contratos para la vinculación del parque automotor que no sea de propiedad de la empresa (págs. 37 a 39).

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

6. Relación del equipo de transporte propio de socios o de terceros, con el cual se prestará el servicio, con indicación del nombre y cedula del propietario, clase, marca, placa, modelo, número de chasis, capacidad y demás especificaciones que permitan su identificación de acuerdo con las normas vigentes.

CUMPLE. La empresa presenta certificación en la que se relacionan los vehículos iniciales para la operación de la empresa. (págs. 41 a 50).

7. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.

CUMPLE. Describe e informa el diseño de los distintivos de la empresa (Descripción del logo símbolo). (págs. 51 a 59).

8. Certificación suscrita por el representante legal sobre la existencia del programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio.

CUMPLE. El representante legal, certifica que la empresa cuenta los programas de revisión y mantenimiento preventivo de los equipos con los cuales prestará el servicio una vez se obtenga la habilitación de la empresa. (págs. 61 a 63).

Se debe señalar que la empresa solicitante de la habilitación debe cumplir con lo establecido en la Ley 1083 de 2006. "ARTICULO 5º. A partir del 1º de enero del año 2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionara con combustibles limpios . El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación". Así como el acuerdo Distrital 410 de 2009, el cual establece: "articulo 1. A partir del primero de enero de 2010, los vehículos nuevos de servicio de transporte terrestre de pasajeros público individual colectivo y masivo que comiencen a operar o sean objeto de reposición en el Distrito Capital, deberán utilizar para su funcionamiento combustibles y tecnologías limpias, conforme los definan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes".

9. Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años con sus respectivas notas. Las empresas nuevas solo requerirán el balance general inicial.

CUMPLE. La sociedad presenta los estados financieros de los últimos dos años en la solicitud inicial, siendo complementados el 20 de marzo de 2025 (Págs. 65 a 96) y archivo "Respuesta a solicitud de complementar información".

10. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos (2) años gravables anteriores a la presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a cumplirla.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

CUMPLE. La sociedad aporta declaración de renta del año gravable 2022 y 2023 (Págs. 97 a 101).

11. Demostración de un capital pagado o patrimonio líquido equivalente a los salarios mínimos mensuales vigentes establecidos para cada nivel, teniendo en cuenta el último censo poblacional adelantado por el DANE, debidamente ratificado por la ley de acuerdo con los siguientes montos: "…Nivel 1. En los distritos, municipios o Áreas metropolitanas de más de 1.500.000 habitantes, las empresas deben acreditar 0.25 smmlv por vehículo vinculado. En todo caso no puede ser inferior a 200 smmlv… la habilitación para empresas nuevas no estará sujeta al análisis de los factores financieros, pero si a la comprobación del pago del capital o patrimonio líquido exigido".

Exigencia de la norma

200 SMMLV x $1.423.500.oo= $284.700.000.oo CUMPLE.

CUMPLE: La empresa aporta certificación expedida por la representante legal, el contador público y el revisor fiscal, en la que señalan un patrimonio líquido a corte 31 de diciembre de 2023 de ($7.051.790.000.oo). (Págs. 103 a 105).

12. Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el presente decreto.

NO APLICA. Parágrafo 2 del Art. 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015: "Las empresas nuevas deberán acreditar los requisitos establecidos en los numerales 5, 6 y 12, dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la resolución que le otorga la correspondiente habilitación, de lo contrario, será revocada".

Sin embargo, la empresa aporta certificación expedida por la Compañía Seguros Mundial S.A., en la que se señala que, una vez obtenida la habilitación, se expedirán las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen a los vehículos vinculados (págs. 107 a 109).

13. Comprobante de la consignación a favor de la Autoridad de transporte competente por el pago de los derechos que se causen, debidamente registrado por la entidad recaudadora.

CUMPLE. La empresa adjunta el comprobante de pago por concepto de habilitación de empresa: Recibo del 07 de marzo de 2025 (Anexo Pago habilitación taxis libres).

Que de acuerdo con el Art. 2.2.1.3.2.5 del Decreto Nacional 1079 de 2015, es necesario establecer la siguiente información del solicitante:

Nombre, razón social o denominación: TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

Domicilio principal:	Bogotá, D.C.
Capital pagado:	Trecientos millones de pesos ($300.000.000.oo).
Radio de acción:	Distrital.
Modalidad de la empresa:	Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, modalidad básico.

Que así las cosas y una vez verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos contemplados en los numerales 1 al 13 del Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, y acogiendo en su totalidad el concepto jurídico y técnico emitido por el Consorcio Circulemos Digital - CCD-, delegado por esta Secretaría en virtud del Contrato de Concesión 2021-2519 de 2021, es procedente que la Secretaría Distrital de Movilidad conceda la presente habilitación a la sociedad **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.**, identificada con Número de Identificación Tributaria No. **900.060.655-5.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA HABILITACIÓN solicitada por la empresa **TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A.,** identificada con Número de Identificación Tributaria **NIT.** 900.060.655-5, para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, por cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015. La habilitación de la empresa se concede para la siguiente modalidad, radio de acción, clase de vehículo y vigencia:

MODALIDAD	Individual
RADIO DE ACCIÓN	Bogotá D.C.
CLASE DE VEHÍCULO	Taxi
MODALIAD	Básico
VIGENCIA	Indefinida mientras subsistan las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para su otorgamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., identificada con Número de Identificación Tributaria No. 900.060.655-5, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de la presente resolución, a las obligaciones contraídas respecto de los requisitos contenidos en el numeral 12 del Artículo 2.2.1.3.2.3 del Decreto Nacional 1079 de 2015, de lo contrario, la presente resolución que le otorga la habilitación será revocada.

ARTÍCULO TERCERO. Respecto del equipo de transporte con el cual se debe prestar el servicio, se autoriza a la empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., identificada con Número de Identificación Tributaria No. 900.060.655-5 a constituirlo sólo con vehículos que hagan cambio

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

de empresa o con vehículos que se repongan por otros que sean desintegrados y que cuenten con tarjeta de operación vigente a la fecha del trámite de reposición.

ARTÍCULO CUARTO. La empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., identificada con Número de Identificación Tributaria No. 900.060.655-5 debe cumplir con lo establecido en la Ley 1083 de 2006, así:

*"**ARTICULO 5°**. A partir del 1° de enero del año 2010, toda habilitación que se otorgue a las empresas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros con radio de acción metropolitana, distrital o municipal, se hará bajo el entendido que la totalidad de vehículos vinculados a las mismas funcionará con combustibles limpios. El incumplimiento de esta disposición acarreará la revocatoria inmediata de la habilitación." (…) Cursiva fuera de texto.*

Así como con lo normado en el Acuerdo Distrital 410 de 2009, el cual establece:

*"**Artículo 1**. A partir del primero de enero de 2010, los vehículos nuevos de servicio de transporte terrestre de pasajeros público individual colectivo y masivo que comiencen a operar o sean objeto de reposición en el Distrito Capital, deberán utilizar para su funcionamiento combustibles y tecnologías limpias, conforme los definan las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes". Cursiva fuera de texto.*

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría Distrital de Movilidad podrá, en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento por parte de la empresa de las condiciones y requisitos que dieron origen a esta habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. La empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., identificada con Número de Identificación Tributaria NIT. 900.060.655-5, deberá mantener a disposición de la Secretaría Distrital de Movilidad las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información aquí suministrada, y atender los requerimientos realizados por parte de la autoridad en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO. **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, al representante legal o quien haga sus veces de la empresa TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., con NIT. 900.060.655-5, con domicilio principal en la Avenida Calle 9 No. 50 – 15 Piso 1 Local B – 1019 de la ciudad de Bogotá D.C.; y al correo electrónico asuntosjudiciales@taxislibres.com.co de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al expediente.

ARTÍCULO NOVENO. **COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, Dirección de Atención al

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 710870 DE 2025

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE HABILITACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, A LA EMPRESA TAXIS LIBRES BOGOTÁ S.A., IDENTIFICADA CON NIT NO. 900.060.655-5"

Ciudadano, Subdirección de Control e Investigaciones al Transporte Público, Subdirección de Transporte Público y al Consorcio Circulemos Digital - CCD-, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Subsecretaría de Servicios a la Ciudadanía de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y S.S. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. La presente resolución rige una vez se encuentre en firme y ejecutoriada

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los ocho día(s) del mes de Mayo de 2025.

Adriana Ruth Iza Certuche
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Firma mecánica generada en 08-05-2025 04:40 PM

Elaboró: Angela Aldana Naranjo

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020